



**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

La presente iniciativa tiene por objetivo:

Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**2. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES.**

El Artículo 287 de la Constitución Política señala que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."*

El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales *"votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"*. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Señala la norma superior que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas, es así como mediante Acto Legislativo 002 de 2000, que modificó el Artículo 52 de la Constitución, atribuyéndole al deporte la categoría de gasto público social, de acuerdo con la función que en la sociedad está llamado a cumplir: la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.

La Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: *"el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad"*.

La Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) **ARTÍCULO 1º. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...)** La ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de tasa lo mismo que los elementos tributarios de la misma.



**“POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**3. CONSIDERACIONES GENERALES:**

El Municipio de Bucaramanga, ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales de la juventud, el deporte y la recreación a través del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU- Entidad creada mediante acuerdo Municipal N° 104 del 27 de diciembre del 1.995, modificado por el Acuerdo Municipal 067 de 1997, como una persona Jurídica de derecho público del orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; mediante Decreto extraordinario se cambió la denominación por la de: Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”.

El Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU- es una entidad descentralizada del orden Municipal, clasificada como establecimiento público, cuyo objetivo principal es: Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad; fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar la adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

El patrimonio del instituto, estará constituido por los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos, conforme lo señala el Artículo 6, numeral 5, del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto.

Que del recaudo de los recursos producto de la aplicación de la tasa Pro-Deporte y Recreación será administrada por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, con destino de inversión de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 2023 de 2020.

**4. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

**4.1 Contenido.**

La tasa que se adopta, tiene la configuración clara de un impuesto, autorizada mediante la Ley 2023 de 2020, que dispuso en su artículo primero que: (...) *ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, al igual que los elementos tributarios de la misma.*

El numeral 5, del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU” establece que el patrimonio del instituto, estará constituido por los recursos que se establezcan mediante Leyes, ordenanzas y acuerdos, y así mismo se constituye como Entidad competente para ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales de la juventud, el deporte y la recreación.

**“POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas, a su turno el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, es así como mediante Acto Legislativo 002 de 2000, que modificó el Artículo 52 de la Constitución, atribuyéndole al deporte la categoría de gasto público social, de acuerdo con la función que en la sociedad está llamado a cumplir: la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.

La Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: “el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad”.

**4.2 Los elementos de la obligación tributaria se configuran así:**

**Tabla No.1 Elementos Tasa Pro Deporte**

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Sujeto Activo	El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
Sujeto Pasivo	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Hecho Generador	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Causación	Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

ELEMENTOS	DESCRIPCION
	Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.
Tarifa	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
No sujeciones	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

### 4.3 Proyección del recaudo

En razón de la naturaleza de este tributo y su similitud con los elementos de la obligación con respecto a las estampillas municipales, podemos presentar la siguiente proyección del ingreso para 2026, teniendo en cuenta que en el proyecto de presupuesto de ingresos y rentas para el año 2026, se tiene una cifra proyectada de 1.655 billones, de la cual se calculan 941.758 millones sin gravamen, quedando una base gravable potencial por la suma aproximada de 714.099 millones, y se calcula que la misma sea ejecutada en un 50% para que respecto de la misma exista la exigencia de la tasa prodeporte y dada la modalidad de pago vía retención o percepción del tributo tenemos que llegaría a un recaudo real a 31 de diciembre de 2026 que alcanzaría la cifra aproximada de 4.998 millones.

**Tabla No. 2. Proyección recaudo Tasa Pro Deporte.**

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)					
VALOR INVERSION TOTAL 2026	VALOR SIN GRAVAMEN	POTENCIAL BASE GRAVABLE	BASE GRAVABLE CON EJECUCION	TASA PRO DEPORTE TARIFA DEL 2%	VALOR PROY. RECAUDO
1.655.857.729.872	941.758.673.275	714.099.056.597	499.869.339.618	9.997.386.792	4.998.693.396

Para el recaudo se establecen Agentes responsables del mismo, la propuesta contiene la regulación tributaria necesaria y se señalan de manera expresa quienes deben actuar como tal, su régimen procedimental y sancionatorio.



**“POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**4.4 Destinación y Justificación de la tarifa**

**Tabla No. 3 Actividades y programas vinculados a la destinación de la sobretasa que requieren de los recursos de la Tasa Pro Deporte.**

Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado inversión anual
1. Deporte Social Comunitario y Población General	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de los programas de Recreación, Deporte Socio comunitario, Centros de Educación Física y Juventud, a través de los cuales se llevan a cabo procesos, actividades y eventos con personas de los diferentes ciclos de vida (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, persona mayor), sectores (estudiantil, comunitario, laboral, diferencial) y población vulnerable (Discapacidad, Migrantes, Víctimas del conflicto, reincorporados, privados de la libertad) entre otros	Deporte-recreación - juventud-centro educación física	\$600.000.000,00
2. Salud Preventiva	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de los programas de Actividad Física, que promueven la práctica y adopción del ejercicio físico y los hábitos y estilos de vida saludables, como factor esencial para la disminución del sedentarismo y el mejoramiento de los indicadores de salud integral de la población, a través de diferentes estrategias vinculando la población en general	HEVS, VAS	\$900.000.000,00
3. Alto Rendimiento y Talento Deportivo	Apoyo y fortalecimiento a los programas de Escuelas de Formación deportiva, Talentos Deportivos de infancia y juventud; que permitan el desarrollo de procesos para la iniciación, masificación y formación deportiva, así como la identificación y selección de talentos deportivos, el desarrollo de la reserva deportiva, y los programas para atletas de alto nivel competitivo.	Escuelas formación-juventud familias	\$800.000.000,00
4. Incentivos a Atletas	Otorgar incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en ciertos certámenes deportivos.	Deporte asociado	\$ 200.000.000,00
5. Infraestructura	Apoyo, a la administración, adecuación, mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos y parque recreativos, para el respectivo funcionamiento de los partes para disfrute de la comunidad en general.	Escenarios	\$2.000.000.000,00

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

6. Adquisición de Elementos	Adquisición de material deportivo, recreativo, didáctico, material logístico, requerido para el desarrollo de los programas, actividades y eventos institucionales	Todos los programas	\$ 670.000.000,00
7. Participación en Competencias	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel, local, regional, nacional e internacional, tanto de los procesos de los programas internos, como de clubes deportivos, organizaciones y demás actores del Sistema Nacional del deporte	Juegos estudiantiles - semilleros juveniles - deporte asociado	\$550.000.000,00

Conforme se observa en la tabla No. 3, respecto de las necesidades de financiación y la aproximación del gasto en las mismas, tenemos que de acuerdo a las 7 actividades a las cuales van dirigida de manera exclusiva el producido de la renta que aquí se establece, tendríamos que el recurso necesario supera los 5.700 millones de pesos en su primer año de recaudo, lo que en efecto demuestra la conveniencia técnica, social y económica de la aplicación de esta tasa al sector deporte y recreación del Municipio de Bucaramanga.

La proyección del gasto guarda coherencia con la proyección del recaudo producto de establecer la tarifa del DOS POR CIENTO, (2%) la cual se encuentra dentro de los límites previstos en la ley.

Los recursos así obtenidos tendrán conforme a la norma la destinación señalada en el marco legal de acuerdo a la priorización que para tal efecto se establezca por parte del ejecutor de la renta

#### 4.5 Aspectos relativos al recaudo de la renta

El acuerdo municipal contendrá la regulación relativa al mecanismo de recaudo el cual se propone bajo el mecanismo de retención o percepción del tributo, señalando expresamente los Agentes responsables del mismo, la propuesta contiene la regulación tributaria necesaria y se señalan de manera expresa quienes deben actuar como tal, su régimen procedimental y sancionatorio.

### 5. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en atención a lo previsto en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, certifica que conforme se aprecia en la proyección de recaudo anual de la nueva renta denominada TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el impacto en el marco fiscal resulta positivo, por cuanto constituye una fuente de ingreso adicional y no un gasto tributario derivado de beneficios.





"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN  
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

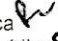

  
CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ  
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda

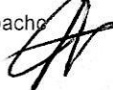
Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Secretario de Hacienda   
Proyectó: Lina María Manrique Duarte - Sub Secretaria de Hacienda

Por El Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU-  
Sandra Milena Rodríguez Díaz 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica   
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Sub Secretario jurídico 

Por el despacho del Alcalde

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado - Asesor de despacho 

**“POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN  
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2023 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 287 de la Constitución Política señala que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”*
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales *“votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”*. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución, en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción, la disposición citada también señala que los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos.
3. Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. Dispone lo siguiente: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*
4. Que el numeral 6º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales:

*“6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)*
5. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: *“Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

6. Que la Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: *"el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad"*.
7. Que de conformidad con el numeral 3, artículo 75 de la Ley 181 de 1.995, los Entes deportivos Municipales contarán para su ejecución con las rentas que creen los Concejos Municipales o distritales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
8. Que la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) **ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...)** La citada ley se ocupó de regular la destinación de los recursos producto del recaudo de tasa lo mismo que los elementos tributarios de la misma.
9. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", fue creado mediante Acuerdo Municipal 104 del 27 de diciembre del 1.995, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal 067 de 1997, como persona Jurídica de derecho público del orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente en calidad de entidad descentralizada del orden Municipal, clasificada como establecimiento público, cuyo objetivo principal es: Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad; fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar la adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.
10. Que el Artículo 5, literal e), del Acuerdo Municipal citado, establece que el patrimonio del instituto, estará constituido por los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos, y así mismo se constituye como entidad competente para ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales de la juventud, el deporte y la recreación.
11. Que el Secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del Impacto Fiscal señalando que por tratarse de un acuerdo municipal con el cual se regula una nueva renta que hará parte del presupuesto de ingresos y rentas del Municipio de Bucaramanga, los cuales serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, el mismo es compatible con el marco fiscal de mediano plazo y su efecto es positivo, así mismo el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 9 de abril de 2026 se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta No. 013 de la misma fecha.



**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

**TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Artículo 1. Autorización Legal.** Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, recursos destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Artículo 2. Hecho generador.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Independientemente si el contrato se suscribe o realiza a través de figuras contractuales tales como las fiducias, los consorcios y uniones temporales o las cuentas en participación, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 1430 de 2010.

**Parágrafo Primero:** Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**Parágrafo Segundo:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**Artículo 3. Sujeto activo.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

**Artículo 4. Sujeto pasivo.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**Parágrafo Primero.** Conforme lo anterior también son sujetos pasivos de la Tasa Pro Deporte y Recreación las sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador conforme lo previsto en el Art. 54 de la Ley 1430 de 2010

**Parágrafo Segundo.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 2 del presente acuerdo.

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**Artículo 5. Base gravable.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**Artículo 6. Tarifa.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del DOS POR CIENTO (2%) del total del contrato determinado en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 2 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**Artículo 7. Causación:** La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**Parágrafo.** En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

**Artículo 8. Exigibilidad del pago:** El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**Parágrafo.** En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la Tasa Pro Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 9. Destinación Específica.** Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.



**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**Parágrafo:** El 5% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación deberán destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU-.

**Artículo 10. Cuenta maestra especial:** El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los rendimientos bancarios que se obtengan harán parte de la transferencia al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para los fines definidos en la Ley 2023 de 2020.

**Artículo 11. Transferencia:** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, con destinación exclusiva a los programas previstos en el artículo 9 del presente Acuerdo.

**Artículo 12. Ejecución de los recursos:** Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

### **SISTEMA DE RETENCIÓN DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Artículo 13. Facultad para establecerlas:** Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a la Tasa Pro Deporte y Recreación.

**Artículo 14. Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación:** Son agentes responsables del recaudo o percepción del tributo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y
- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades a las que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

**Artículo 15. Obligaciones del agente responsable del recaudo:**

- a) **Efectuar la Retención o percepción del tributo:** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- b) **Declarar y pagar lo retenido.** Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo período, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

- c) Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente.

**Artículo 16. Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente.** No realizada la retención o percepción, el agente responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**PARÁGRAFO:** En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

**Artículo 17. Período de declaración y pago de la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.** Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Artículo 18. Contenido de la declaración de retención.** La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación deberá contener:

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- b. La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo.
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere el caso.
- d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

**"POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN  
EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**Parágrafo.** La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.


**Artículo 19. Devoluciones y compensaciones.** Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

**Artículo 20. Procedimiento Tributario.** El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio previstas en el Decreto Municipal 040 de 2022, la norma que lo modifique o sustituya.


**Artículo 21. Vigencias:** Las disposiciones relativas a la Tasa Pro Deporte y Recreación en el presente acuerdo entraran en vigencia a partir del 1 de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

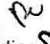
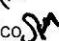
  
**CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda:


Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Secretario de Hacienda   
Proyectó: Lina María Manrique Duarte – Sub Secretaria de Hacienda

Por El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU-  
Sandra Milena Rodríguez Díaz – Directora INDERBU 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica   
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Sub Secretario jurídico 

Por el despacho del Alcalde

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado - Asesor de despacho 

**Plan Financiero**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**PERIODO 2025-2040**

Código de Concepto	Nombre de Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
<b>BF_1</b>	<b>INGRESOS TOTALES (sin financiación)</b>	<b>1.911.219</b>	<b>1.967.572</b>	<b>2.055.966</b>	<b>2.152.640</b>	<b>2.255.005</b>	<b>2.363.464</b>	<b>2.478.448</b>	<b>2.600.425</b>	<b>2.729.903</b>	<b>2.867.429</b>	<b>3.013.591</b>	<b>3.169.032</b>	<b>3.334.442</b>	<b>3.510.567</b>	<b>3.698.220</b>	<b>3.898.276</b>
<b>BF_1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.806.863</b>	<b>1.916.516</b>	<b>2.004.934</b>	<b>2.100.602</b>	<b>2.201.930</b>	<b>2.309.321</b>	<b>2.423.207</b>	<b>2.544.053</b>	<b>2.672.364</b>	<b>2.808.689</b>	<b>2.953.614</b>	<b>3.107.779</b>	<b>3.271.877</b>	<b>3.446.649</b>	<b>3.632.910</b>	<b>3.831.532</b>
<b>BF_1.1.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>791.413</b>	<b>873.634</b>	<b>931.546</b>	<b>993.716</b>	<b>1.060.464</b>	<b>1.132.153</b>	<b>1.209.178</b>	<b>1.291.968</b>	<b>1.380.984</b>	<b>1.476.731</b>	<b>1.579.754</b>	<b>1.690.645</b>	<b>1.810.047</b>	<b>1.938.656</b>	<b>2.077.231</b>	<b>2.226.593</b>
BF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	273.222	298.557	326.322	356.671	389.840	426.096	465.723	509.035	556.376	608.119	664.674	726.488	794.052	867.898	948.613	1.036.834
BF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comer	282.514	269.036	282.488	296.613	311.443	327.015	343.366	360.534	378.561	397.489	417.364	438.232	460.143	486.151	507.308	532.673
BF_1.1.1.08	Sobretasa a la gasolina	38.606	39.605	40.792	42.016	43.277	44.575	45.912	47.289	48.708	50.169	51.674	53.225	54.822	56.467	58.160	59.905
BF_1.1.1.09	Estampillas	21.935	24.700	26.332	28.077	29.941	31.933	34.061	36.335	38.765	41.361	44.136	47.101	50.269	53.656	57.276	61.146
BF_1.1.1.12	Impuesto de alambreado público	71.645	76.382	82.111	88.269	94.889	102.006	109.657	117.881	126.722	136.226	146.443	157.427	169.234	181.926	195.571	210.238
BF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	123.491	165.353	173.502	182.069	191.074	200.528	210.458	220.893	231.851	243.367	255.463	268.172	281.527	292.558	310.303	325.797
<b>BF_1.1.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>59.569</b>	<b>57.080</b>	<b>59.630</b>	<b>62.199</b>	<b>64.891</b>	<b>67.714</b>	<b>70.675</b>	<b>73.779</b>	<b>77.033</b>	<b>80.446</b>	<b>84.025</b>	<b>87.780</b>	<b>91.720</b>	<b>95.856</b>	<b>100.195</b>	<b>104.751</b>
BF_1.1.2.1	Contribuciones	14.839	13.470	14.135	14.835	15.573	16.350	17.170	18.034	18.944	19.904	20.916	21.984	23.110	24.298	25.552	26.874
BF_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativ	4.137	4.532	4.829	4.987	5.154	5.332	5.521	5.721	5.934	6.159	6.399	6.654	6.924	7.211	7.515	7.839
BF_1.1.2.3	Multas, sanciones e intereses d	26.222	24.906	26.063	27.331	28.660	30.057	31.522	33.060	34.674	36.369	38.148	40.015	41.976	44.035	46.196	48.466
BF_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	163	181	192	203	216	229	242	257	272	289	306	324	343	364	386	409
BF_1.1.2.5	Participación y derechos por m	14.208	13.991	14.411	14.843	15.288	15.747	16.220	16.707	17.208	17.724	18.256	18.803	19.367	19.948	20.546	21.163
<b>BF_1.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>955.881</b>	<b>985.802</b>	<b>1.013.758</b>	<b>1.044.687</b>	<b>1.076.575</b>	<b>1.109.454</b>	<b>1.143.354</b>	<b>1.178.307</b>	<b>1.214.347</b>	<b>1.251.512</b>	<b>1.289.835</b>	<b>1.329.354</b>	<b>1.370.110</b>	<b>1.412.157</b>	<b>1.455.484</b>	<b>1.500.188</b>
<b>BF_1.1.3.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>632.666</b>	<b>657.683</b>	<b>677.413</b>	<b>697.736</b>	<b>718.668</b>	<b>740.228</b>	<b>762.435</b>	<b>785.308</b>	<b>808.867</b>	<b>833.134</b>	<b>858.128</b>	<b>883.872</b>	<b>910.388</b>	<b>937.699</b>	<b>965.830</b>	<b>994.805</b>
BF_1.1.3.1.1.1	Educación	407.394	407.232	419.449	432.032	444.993	458.343	472.093	486.256	500.844	515.869	531.346	547.286	563.705	580.616	598.035	615.976
BF_1.1.3.1.1.1.1	Salud	176.453	198.671	204.631	210.770	217.093	223.606	230.314	237.224	244.340	251.670	259.220	266.997	275.006	283.257	291.754	300.507
BF_1.1.3.1.1.1.1.1	Agua potable y saneamiento	12.588	13.421	13.824	14.238	14.665	15.105	15.559	16.025	16.506	17.002	17.512	18.037	18.578	19.136	19.710	20.301
BF_1.1.3.1.1.1.1.1.1	Propósito general	34.468	36.455	37.549	38.675	39.835	41.030	42.261	43.529	44.835	46.180	47.566	48.992	50.462	51.976	53.535	55.141
BF_1.1.3.1.1.1.1.1.1.1	Distribución de entrede	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.1.1.1.1.1.1	Asignaciones especiales	34.468	36.455	37.549	38.675	39.835	41.030	42.261	43.529	44.835	46.180	47.566	48.992	50.462	51.976	53.535	55.141
BF_1.1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Asignaciones especiales	1.763	1.904	1.961	2.020	2.081	2.143	2.207	2.273	2.342	2.412	2.484	2.559	2.636	2.715	2.796	2.880
BF_1.1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Asignaciones especiales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Asignaciones especiales	17.831	16.260	17.236	18.270	19.366	20.528	21.760	23.065	24.449	25.916	27.471	29.120	30.867	32.719	34.682	36.763
BF_1.1.3.3	Resto participaciones compensaciones de ingresos	316	371	382	394	405	418	430	443	456	470	484	497	514	529	545	562
BF_1.1.3.4	Resto participaciones compensaciones de ingresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.5	Atribuciones tributarias	43.554	48.870	48.231	49.678	51.168	52.703	54.284	55.913	57.590	59.318	61.097	62.930	64.818	66.762	68.765	70.828
BF_1.1.3.6	Resto transferencias	261.514	262.617	270.495	278.610	286.968	295.577	304.444	313.577	322.985	332.675	342.655	352.935	363.523	374.427	385.661	397.230
<b>BF_2</b>	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>1.867.342</b>	<b>2.408.498</b>	<b>1.996.835</b>	<b>2.096.255</b>	<b>2.199.703</b>	<b>2.293.627</b>	<b>2.394.129</b>	<b>2.513.935</b>	<b>2.647.488</b>	<b>2.796.570</b>	<b>2.945.773</b>	<b>3.102.880</b>	<b>3.287.288</b>	<b>3.485.586</b>	<b>3.689.105</b>	<b>3.895.890</b>
<b>BF_2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.588.660</b>	<b>1.918.717</b>	<b>1.700.769</b>	<b>1.817.222</b>	<b>1.897.287</b>	<b>1.986.183</b>	<b>2.064.758</b>	<b>2.150.265</b>	<b>2.229.232</b>	<b>2.315.136</b>	<b>2.417.643</b>	<b>2.548.344</b>	<b>2.648.877</b>	<b>2.809.418</b>	<b>2.929.620</b>	<b>3.098.429</b>
<b>BF_2.1.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>302.238</b>	<b>346.060</b>	<b>355.903</b>	<b>381.298</b>	<b>407.955</b>	<b>436.721</b>	<b>467.774</b>	<b>501.308</b>	<b>537.535</b>	<b>576.687</b>	<b>619.010</b>	<b>664.781</b>	<b>714.300</b>	<b>767.890</b>	<b>825.907</b>	<b>888.736</b>
BF_2.1.1.1	Gastos de personal	56.226	79.503	99.971	109.689	120.370	132.111	145.017	159.205	174.802	191.949	210.800	231.526	254.315	279.372	306.923	337.217
BF_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	74.924	78.333	74.554	79.027	83.769	88.795	94.123	99.770	105.757	112.102	118.828	125.958	133.515	141.526	150.018	159.019
BF_2.1.1.3	Transferencias corrientes	170.751	185.410	181.034	192.214	203.422	215.393	228.183	241.850	256.460	272.082	288.790	306.664	325.793	346.268	368.191	391.671
BF_2.1.1.3.1	Transferencias corrientes	6.518	86	92	98	103	110	116	123	131	139	147	156	164	175	185	196
BF_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	164.233	185.324	180.942	192.116	203.319	215.283	228.067	241.727	256.329	271.943	288.643	306.508	325.629	346.093	368.006	391.475
BF_2.1.1.4	Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.5	Gastos de comercialización y servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.6	Adquisición de activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.7	Disminución de pasivos	1	2.492	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas.	336	322	344	368	394	422	451	483	516	553	591	633	677	724	775	829







ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 10

No.013 - 2026

**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo las 04:00 pm del jueves 09 de abril de 2026, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, previa convocatoria realizada por el Dr. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ - Secretario de Hacienda conforme al cronograma establecido en la Circular Interna No. 001 de 2026, se reunieron: JOSE MANUEL CORZO ALVARADO Delegado Alcalde – Presidente; ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA Delegada Alcalde – Asuntos Económicos; FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ – Secretario de Hacienda; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda – Coordinadora grupo Impuestos; EDNA LILIANA DÍAZ MURILLO, Tesorera General; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio a la presente sesión con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

**Orden Del Día**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Concepto por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS para la presentación ante el Concejo Municipal de la decisión administrativa que implica variación en los ingresos o gastos del Municipio contenida en el proyecto de acuerdo: **"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
4. Proposiciones y varios

**ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JOSE MANUEL CORZO ALVARADO	Delegado Alcalde - Presidente	Despacho Alcalde
ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA	Delegada del Alcalde en Materia Económica	Secretaría Administrativa
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda - Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
LUZ YAMILE MEDINA PERÉZ	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

**ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ	Directora INDERBU	INDERBU
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
ANGIE STEPHANIE ARAQUE SILVA	Contratista	Secretaría de Hacienda



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 10

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quórum con participación de siete (07) de los ocho (8) miembros permanentes del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Antes de continuar con el orden del día, se deja constancia que, el concepto que emitirán los H. Miembros del CONFIS, respecto al proyecto de acuerdo que se pondrá en consideración, versa únicamente sobre la conveniencia y viabilidad de la herramienta financiera, fiscal u operación presupuestal utilizada, pues en todo caso, antes de ser radicado ante el H. Concejo Municipal, deberá ser revisado y aprobado por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga en lo correspondiente.

### 3. CONCEPTO POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS PARA LA PRESENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPLICA VARIACIÓN EN LOS INGRESOS O GASTOS DEL MUNICIPIO CONTENIDA EN EL PROYECTO DE ACUERDO: "POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Inicia la doctora **LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, Subsecretaria de Hacienda quien expresa que este proyecto de acuerdo obedece a un trabajo conjunto con el INDERBU y tiene como objetivo la creación en el Municipio de la tasa pro deporte y recreación que servirá como apoyo fundamental a los deportistas de la ciudad.

De esta manera, expone el contenido de esta decisión administrativa, así:

**Secretaria de Hacienda**  
**PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE**  
**FUNDAMENTO LEGAL**

- ✓ El Artículo 287 de la Constitución Política
- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 52
- ✓ El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4º
- ✓ La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012
- ✓ El artículo 59 de la Ley 788 de 2002
- ✓ La Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) ARTÍCULO 1º. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La ley igualmente regulo la destinación de los recursos producto del recaudo de tasa lo mismo que los elementos tributarios de la misma.




### PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Sujeto Activo	El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
Sujeto Pasivo	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e Intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.  <b>PARÁGRAFO PRIMERO</b> Conforme lo anterior también son sujetos pasivos de la Tasa Pro Deporte y Recreación las sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador conforme lo previsto en el Art. 54 de la Ley 1430 de 2010.  <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 2 del presente acuerdo.
Hecho Generador	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.  Independientemente si el contrato se suscribe o realiza a través de figuras contractuales tales como las fiducias, los consorcios y uniones temporales o las cuentas en participación, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 1430 de 2010.

### PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE ELEMENTOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Causación	Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.
Tarifa	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo, con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
No sujeciones	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

 BUCARAMANGA

### PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE PROYECCION DEL RECAUDO

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)					
VALOR INVERSION TOTAL 2026	VALOR SIN GRAVAMEN	POTENCIAL BASE GRAVABLE	BASE GRAVABLE CON EJECUCION	TASA PRO DEPORTE TARIFA DEL 2%	VALOR PROY. RECAUDO
1.655.857.729.872	941.758.673.275	714.099.056.597	499.869.339.618	9.997.386.792	4.998.693.396

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA



## ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 4 de 10

### PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE Destinación y Justificación de la tarifa

Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado inversión anual
1. Deporte Social Comunitario y Población General	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de los programas de Recreación, Deporte Socio comunitario, Centros de Educación Física y Juventud, a través de los cuales se llevan a cabo procesos, actividades y eventos con personas de los diferentes ciclos de vida (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, persona mayor), sectores (estudiantil, comunitario, laboral, diferencial) y población vulnerable (Discapacidad, Migrantes, Víctimas del conflicto, reincorporados, privados de la libertad) entre otros	Deporte-recreación - juventud-centro educación física	\$ 600.000.000,00



### PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE Destinación y Justificación de la tarifa


Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado inversión anual
2. Salud Preventiva	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de los programas de Actividad Física, que promueven la práctica y adopción del ejercicio físico y los hábitos y estilos de vida saludables, como factor esencial para la disminución del sedentarismo y el mejoramiento de los indicadores de salud integral de la población, a través de diferentes estrategias vinculando la población en general	HEVS,VAS	\$ 900.000.000,00



### PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE Destinación y Justificación de la tarifa

Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado inversión anual
3. Alto Rendimiento y Talento Deportivo	Apoyo y fortalecimiento a los programas de Escuelas de Formación deportiva, Talentos Deportivos de infancia y juventud; que permitan el desarrollo de procesos para la iniciación, masificación y formación deportiva, así como la identificación y selección de talentos deportivos, el desarrollo de la reserva deportiva, y los programas para atletas de alto nivel competitivo.	Escuelas formación-juventud familias	\$ 800.000.000,00



 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 10

**PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE**  
**Destinación y Justificación de la tarifa**

Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado Inversión anual
4. Incentivos a Atletas	Otorgar incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en ciertos certámenes deportivos.	Deporte asociado	\$ 200.000.000,00



**PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE**  
**Destinación y Justificación de la tarifa**


Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado Inversión anual
5. Infraestructura	Apoyo, a la administración, adecuación, mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos y parque recreativos, para el respectivo funcionamiento de los partes para disfrute de la comunidad en general.	Escenarios	\$ 2.000.000.000,00



**PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE**  
**Destinación y Justificación de la tarifa**

Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado inversión anual
6. Adquisición de Elementos	Adquisición de material deportivo, recreativo, didáctico, material logístico, requerido para el desarrollo de los programas, actividades y eventos institucionales	Todos los programas	\$ 670.000.000,00



 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 6 de 10

## PROYECTO DE ACUERDO TASA PRO DEPORTE Destinación y Justificación de la tarifa

Destinación (Programas)	Descripción del Alcance	Programas INDERBU	Valor aproximado Inversión anual
7. Participación en Competencias	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel, local, regional, nacional e internacional, tanto de los procesos de los programas internos, como de clubes deportivos, organizaciones y demás actores del Sistema Nacional del deporte	Juegos estudiantiles -semilleros juveniles - deporte asociado	\$ 550.000.000,00



La doctora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ D, Directora General del INDERBU justifica la necesidad de este proyecto, así:

## PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"



**INDERBU**  
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

### CONTEXTO

- o El Gobierno Nacional pasó de realizar una inversión de \$1,3 billones en 2024 a \$464 mil millones en 2025 y a su vez, proyecta una caída aún mayor a \$312 mil millones en la presente vigencia (2026).
- o Las consecuencias de estos recortes afectan tanto a los atletas de alto rendimiento como a los programas sociales y de formación. La falta de recursos limita la ejecución de proyectos de deporte y educación física, reduce las opciones de cofinanciación y restringe la cobertura de actividades.
- o El Municipio de Bucaramanga se ve obligado en plantear iniciativas que permitan revertir o amortiguar esta crisis, por ello, desde la Dirección se ha venido trabajando en la proyección, estudio y elaboración del Proyecto de Acuerdo por "POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" el cual tiene como objetivo principal Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.





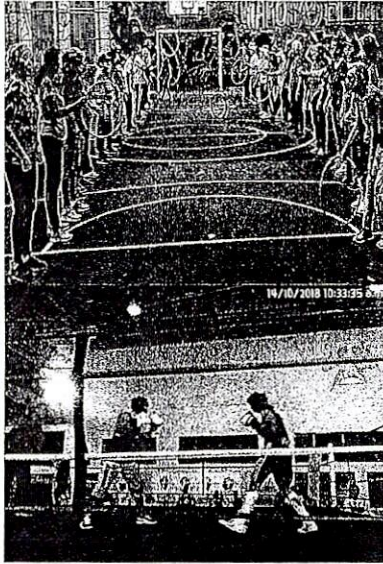
# ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 7 de 10



## MARCO LEGAL

- El artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. Dispone lo siguiente: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano."
- La Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) **ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.** (...) La citada ley se ocupó de regular la destinación de los recursos producto del recaudo de tasa lo mismo que los elementos tributarios de la misma.
- Acuerdo Municipal 104 del 27 de diciembre del 1.995, modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal 067 de 1997 por medio del cual fue creado el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga.
- El Secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del Impacto Fiscal, en donde se deja constancia de que el mismo es compatible con el marco fiscal de mediano plazo y su efecto es positivo.

## ELEMENTOS

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Sujeto Activo	El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
Sujeto Pasivo	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones o intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Hecho Generador	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Causación	Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.
Tarifa	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
No sujeciones	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

## TARIFA E INVERSIÓN

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)		
VALOR INVERSION TOTAL 2026	TASA PRO DEPORTE TARIFA DEL 2%	VALOR PROY. RECAUDO
\$1.655.857.729.872	\$9.997.386.792	\$4.998.693.396

Adicionalmente el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación deberán destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU.

La Ley 2023 de 2020 prevé la disposición de los recursos de la siguiente manera:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permitan la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico, incluyendo incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección al:
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyo a programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.



# ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 10

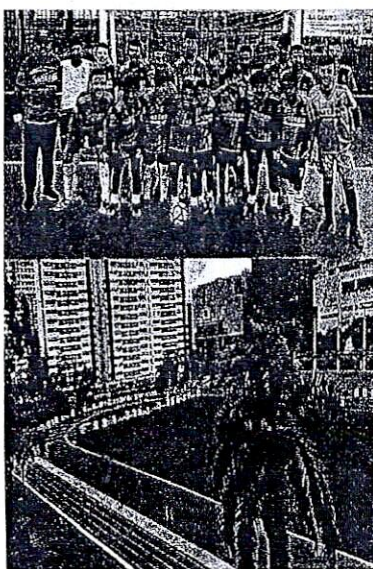
## JUSTIFICACIÓN DE LA TARIFA

Destinación (Programa)	Descripción del ítem	Valor Imposición (Miles de \$)	Valor Imposición (Miles de \$)
1. Deporte Social Comunitario y Población General	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de los programas de Recreación, Deporte Socio comunitario, Centros de Educación Física y Juventud, a través de los cuales se llevan a cabo procesos, actividades y eventos con personas de los diferentes ciclos de vida (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, persona mayor), sectores (estudiantil, comunitario, laboral, diferencial) y población vulnerable (discapacitados, Migrantes, víctimas del conflicto, reincorporados, privados de la libertad) entre otros.	Deporte-recreación Juventud-centro educación física	\$ 600.000.000,00
3. Salud Preventiva	Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de los programas de Actividad física, que promueven la práctica y adopción del ejercicio físico y los hábitos y estilos de vida saludables, como factor esencial para la disminución del sedentarismo y el mejoramiento de los indicadores de salud integral de la población, a través de diferentes estrategias vinculando la población en general.	HEVS,VAS	\$ 900.000.000,00
3. Alto Rendimiento y Talento Deportivo	Apoyo y fortalecimiento a los programas de Escuelas de Formación deportiva, Talentos Deportivos de Infancia y Juventud, que permitan el desarrollo de procesos para la iniciación, masificación y formación deportiva, así como la identificación y selección de talentos deportivos, el desarrollo de la reserva deportiva, y los programas para atletas de alto nivel competitivo.	Escuelas formación- Juventud familias	\$ 800.000.000,00
4. Incentivos a Atletas	Otorgar incentivos económicos a los atletas y entrenadores que obtengan medallas en ciertos certámenes deportivos.	Deporte asociado	\$ 200.000.000,00
5. Escenarios Deportivos	Apoyo a la administración, adecuación, mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos y parque recreativos, para el respectivo funcionamiento de los parques para disfrute de la comunidad en general.	Escenarios	\$ 2.000.000.000,00
6. Participación de Organizaciones	Adquisición de material deportivo, recreativo, didáctico, material logístico, requerido para el desarrollo de los programas, actividades y eventos todos los programas institucionales.	Todos los programas	\$ 670.000.000,00
7. Participación en Competencias	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel, local, regional, nacional e internacional, tanto de los Juegos estudiantiles- semilleros juveniles- procesos de los programas Internos, como de clubes deportivos, deporte escolarizado organizaciones y demás actores del Sistema Nacional del deporte.	Juegos estudiantiles- semilleros juveniles-	\$ 550.000.000,00

Actividades y programas vinculados a la destinación de la sobretasa que requieren de los recursos de la Tasa Pro Deporte.

## JUSTIFICACIÓN DE LA TARIFA

CIUDAD / DEPARTAMENTO	% DE LA TASA
Medellín (Antioquia)	1.3 % sobre el valor de contratos y convenios de la administración municipal.
Cali (Valle del Cauca)	2 % sobre el valor de contratos municipales.
Bucaramanga (Santander)	2 % sobre contratos de obra y prestación de servicios con el municipio.
Floridablanca (Santander)	2.5 % sobre contratos y convenios municipales.
Neiva (Huila)	2 % sobre contratos y convenios con la administración.
Palmira (Valle del Cauca)	2 % sobre contratos públicos del municipio.
Departamento del Valle del Cauca	Hasta 2.5 % sobre contratos y convenios departamentales.
Departamento del Atlántico	1 % sobre contratos y convenios con la Gobernación y entidades descentralizadas.



Una vez realizado el cotejo y análisis comparativo con otras ciudades y departamentos del país que han implementado la Tasa Pro-Deporte y Recreación, y teniendo en cuenta las particularidades socioeconómicas, fiscales y deportivas del Municipio de Bucaramanga, se logró establecer que la tarifa aplicable corresponderá al dos por ciento (2.0 %). Este porcentaje se determina en concordancia con las experiencias exitosas de entes territoriales de características similares, garantizando un equilibrio entre la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y la sostenibilidad financiera de los programas de fomento al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la ciudad.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

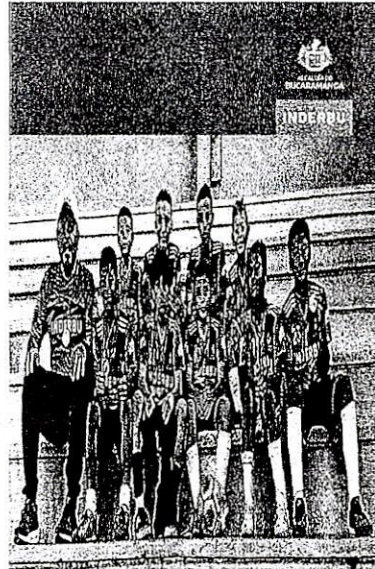
Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 10

IMPACTO

Articulación interinstitucional con entidades como el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander - INDERSANTANDER, el Ministerio del Deporte y demás organismos públicos o privados competentes que permitirá la suscripción de convenios e iniciativas. Asimismo se promoverá la gestión y apalancamiento de recursos de la Nación así como la cofinanciación y cooperación interinstitucional, con el propósito de optimizar la ejecución y maximizar el impacto social y deportivo de los programas financiados con la presente tasa. Garantizar la inclusión y permanencia de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad en los programas deportivos mediante el apoyo en transporte y alimentación fortaleciendo la equidad social y el acceso al deporte formativo.



En este punto se le concede el uso de la palabra al doctor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ, Secretario de Hacienda quien señala que esta decisión administrativa igualmente fue estudiada por su Despacho y que al ser la creación de una tasa en el Municipio, el impacto fiscal es positivo para la entidad y por supuesto que para los deportistas de la ciudad por lo que emite su correspondiente visto bueno.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este punto del orden del día.

CONCEPTO.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto FAVORABLE para la presentación ante el Concejo Municipal de la decisión administrativa que implica variación en los ingresos o gastos del Municipio contenida en el proyecto de acuerdo: "POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" de acuerdo con lo expuesto en la constancia secretarial consignada en esta acta.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de CONFIS No. 013-2026 hoy 09 de abril de 2026 siendo las 04:30 PM y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, FIRMA. Rows include Jose Manuel Corzo, Ana Maria Vargas, and Francisco Javier Gomez Muñoz.



Alcaldía de  
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 10

NOMBRE	CARGO	FIRMA
EDNA LILIANA DÍAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
LUZ YAMILE MEDINA PERÉZ	Profesional Especializado - Presupuesto	

Proyectó: Angie Stephanie Araque Silva - CPS Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz Yamile Medina Pérez - Profesional Especializado - Presupuesto

**“POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS**

**ARTICULO 7 DE LA LEY 819 DE 2003**

**CERTIFICACION**

**IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El análisis del impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo se realizará frente a la disposición relevante contenida en el mismo relativa a la Tasa Pro Deporte, recursos que una vez recaudados serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 9 y siguientes del Acuerdo Municipal.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)					
VALOR INVERSION TOTAL 2026	VALOR SIN GRAVAMEN	POTENCIAL BASE GRAVABLE	BASE GRAVABLE CON EJECUCION	TASA PRO DEPORTE TARIFA DEL 2%	VALOR PROY. RECAUDO
1.655.857.729.872	941.758.673.275	714.099.056.597	499.869.339.618	9.997.386.792	4.998.693.396

Conforme se aprecia en la proyección de recaudo anual de la nueva renta denominada TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el impacto en el marco fiscal resulta positivo, por cuanto constituye una fuente de ingreso adicional y no un gasto tributario derivado de beneficios.

Las disposiciones procedimentales buscan optimizar la administración y control del tributo razón por la cual impactan de manera positiva la ejecución del ingreso y consecuentemente en las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

  
**FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte  
Sub Secretaria de Hacienda 